

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV N° 384.2009 modifica



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 OCT 2009

R. EX. N° 3415

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Comercial y Consultora Matamala, Troncoso y Ugalde Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 12745 de 2009; el Memorandum Técnico (P.INV.) N° 384 de fecha 8 de Octubre de 2009, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D. Exento N° 1184 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2895 de 2007 y N° 2541 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2895 de 2007, modificada por Resolución N° 2541 de 2008, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a la Sociedad Comercial y Consultora Matamala, Troncoso y Ugalde Limitada, R.U.T. N° 77.496.505-3, domiciliada en Luis Ross 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Bases para el ordenamiento de la pesquería del recurso macha *Mesodesma donacium*, en la playa de Mar Brava, Carelmapu, de la comuna de Maullín, X Región, segunda etapa", en el sentido siguiente:

a) Modifícase su numeral 1.- en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de la autorización hasta el 5 de Octubre de 2010.

b) Reemplázase su numeral 6.- por el siguiente:

"La peticionaria deberá entregar a esta Subsecretaría, un informe de actividades y gestiones desarrolladas durante los años 2008 y 2009, en el marco de la presente pesca de investigación, antes del 5 de Noviembre de 2009. Este informe deberá detallar los resultados del monitoreo de desembarque, control de acceso y evaluación biológico-pesquera de la playa y sus bancos, así como todo el proceso de conformación de la nueva organización de recolectores y buzos que trabajan el recurso en el área autorizada y que han participado de la pesca de investigación durante los años anteriores. Esta información deberá acompañarse de las respectivas bases de datos en formato digital.

Además, la peticionaria deberá presentar informes trimestrales de desempeño de la pesquería, dentro de los días siguientes al vencimiento de cada trimestre, acompañados de las bases de datos correspondientes en formato digital, siendo las fechas de entrega de estos informes el 5 de Enero, 5 de Abril y 5 de Julio, todas del 2010.

Asimismo, deberá entregar un informe final dentro de los 30 días siguientes al término de la pesca de investigación, conteniendo los resultados obtenidos de acuerdo a la propuesta originalmente presentada, así como de las bases de datos en formato digital."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

